

d) Advertir a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por los ejecutados en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Broco González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.095/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.012 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Damián Sánchez Infantes, don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez, don Eduardo Román Orobón, don José Román González, don Manuel de León de León, don Noé González Gozález, don Félix Bienvenida Guzmán de la Cruz, don Ahmed Aglif, don Jonatán Sánchez Gamero, don Clemente Alegre Sánchez, don Máximo Alegre Sánchez, don Ramón Orlando García Cabrera y don Juan Enrique Sánchez Raso, contra las empresas “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, y “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Ángel Damián Sánchez Infantes, don Ángel Sánchez Infantes Rodríguez, don Eduardo Román Orobón, don José Román Gozález, don Manuel de León de León, don Noé González Gozález, don Félix Bienvenida Guzmán de la Cruz, don Ahmed Aglif, don Jonatán Sánchez Gamero, don Clemente Alegre Sánchez, don Máximo Alegre Sánchez, don Ramón Orlando García Cabrera y

don Juan Enrique Sánchez Raso, y condeno a “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, a abonarles las cantidades que para cada uno de ellos se indican en primer lugar y hasta la cifra que se expresa en segundo lugar se condena solidariamente a la codemandada “Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima”:

A don D. Sánchez Infantes: 2.998,36 euros y 2.822,86 euros.

A don A. Sánchez Infantes: 2.998,36 euros y 2.822,86 euros.

A don E. Román Orobón: 2.935,54 euros y 2.760,04 euros.

A don J. Román González: 2.935,54 euros y 2.760,04 euros.

A don M. de León de León: 1.950,92 euros y 1.809,17 euros.

A don N. González González: 2.807,76 euros y 2.632,26 euros.

A don F. Guzmán de la Cruz: 3.027,29 euros y 2.840,79 euros.

A don J. Sánchez Raso: 3.253,98 euros y 3.078,48 euros.

A don A. Aglif: 3.277,41 euros y 3.101,91 euros.

A don J. Sánchez Gamero: 2.998,36 euros y 2.822,86 euros.

A don C. Alegre Sánchez: 2.355,95 euros y 2.180,45 euros.

A don M. Alegre Sánchez: 2.355,95 euros y 2.180,45 euros.

A don R. García Cabrera: 3.277,41 euros y 3.101,91 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesco”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.071/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-901 de 2008, hoy ejecución número 189 de 2008, a instancias de don Juan Antonio Guillén Romero, doña Fabiola Girón Torres, don Luis E. Andrade Londoño, don Antonio Pérez Ferrer y don Pedro Peña Fogue, contra la empresa “Reformóbel, Sociedad Limitada”, sobre despido, en los que en fecha 1 de diciembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Antonio Guillén Romero, doña Fabiola Girón Torres, don Luis E. Andrade Londoño, don Antonio Pérez Ferrer y don Pedro Peña Fogue, contra “Reformóbel, Sociedad Limitada”, por un importe de 54.514,75 euros de principal, más 4.089 euros de intereses y 5.451 euros de costas que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrasen.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 184 de 2008, seguida en este Juzgado a instancias de don Pedro Pablo Bautista Seco, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 82.011,10 euros, más 6.151 euros de intereses y 8.200 euros de costas provisionales. Afectándose los bienes embargados en su caso en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévese testimonio de la presente resolución así como de la sentencia dictada en estos autos y de los particulares necesarios a la ejecución a que ésta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Reformóbel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.170/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

### EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña María Ramona Garrancho Úbeda, contra “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.497 de 2008, se ha acordado citar a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de febrero de 2009, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serest Torrejón, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.007/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yolanda Rodríguez Carracedo, contra la empresa “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 149,62 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firmado, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zeus Mozart, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.127/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Milen Ivanov Petrov, don Emil Ivanov Petrov, don Hristo Andreev Hristov, don Petrov Zahariev Zahari, don Aleksandar Nedelchev Iliev y don Filimon Tigaroi, contra la empresa “Molencons 2005, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto

de fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Molencons 2005, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 32.522,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firmado, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Molencons 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.126/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

### EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 73 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Aparicio Aguilar, contra don Domingo Chavero Chavero, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Domingo Chavero Chavero, en situación de insolvencia total por importe de 1.871,76 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.